

ANEXO I

Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir para la contratación, no sujeta a regulación armonizada de Servicios jurídicos en procedimientos sobre prestaciones de Seguridad Social en la provincia de Zamora.

CP00193/2024

Índice

1. Introducción	3
2. Objeto	3
3. Prestación del servicio	3
3.1. <i>Dedicación de recursos</i>	3
3.2. <i>Condiciones de prestación del servicio</i>	4
3.3. <i>Responsabilidades del adjudicatario</i>	4
3.4. <i>Control por parte de Asepeyo</i>	5
4. Equipo de trabajo	5
4.1. <i>Currículum y formación</i>	6
4.2. <i>Modificaciones en la composición del equipo de trabajo</i>	6
5. Facturación	6

1. Introducción

En el desarrollo de las funciones propias de ASEPEYO como entidad colaboradora de la Seguridad Social, se hace necesario disponer de servicios jurídicos para asumir la defensa y representación de Asepeyo en todos aquellos procedimientos judiciales en que pueda estar inmersa la Mutua por la gestión, o colaboración en la gestión, de las prestaciones de Seguridad Social que la normativa le encomienda (prestaciones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la prestación de subsidio de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos y la prestación por cuidado de menor afecto de cáncer u otra enfermedad grave y cualquier otra cuya gestión pudiera ser atribuida a la Mutua).

2. Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es fijar el alcance y las condiciones que han de regir para la contratación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa técnica en la provincia de Zamora en materia de prestaciones de Seguridad Social, concretamente en procedimientos judiciales sobre todo tipo de prestaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común del personal al servicio de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, la prestación de subsidio de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos y la prestación por cuidado de menor afecto de cáncer u otra enfermedad grave y cualquier otra cuya gestión pudiera ser atribuida a la Mutua).

3. Prestación del servicio

3.1. *Dedicación de recursos*

El servicio se prestará mediante la asignación de recursos humanos con la debida titulación y en número suficiente para garantizar la correcta defensa de los intereses de Asepeyo.

Cada uno de los miembros del equipo humano propuesto deberá cumplir todos los requisitos que se detallan a continuación:

- Contar con titulación en Derecho y/o Ciencias del Trabajo o equivalente.
- Contar con colegiación como ejerciente de un mínimo de 10 años en alguno de los colegios de abogados/graduados sociales presentes en el territorio español.
- Haber desarrollado su ejercicio profesional en la especialidad de seguridad social durante un mínimo de 5 años.
- Acreditar un mínimo de 20 sentencias sobre procedimientos de prestaciones de Seguridad Social gestionadas por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (incapacidad temporal, incapacidad permanente, determinaciones de contingencia, prestaciones de cuidado del menor por enfermedad, cese de actividad del trabajador autónomo, subsidio por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural) en los últimos 3 años (2021-2022-2023).

3.2. *Condiciones de prestación del servicio*

El adjudicatario prestará el servicio de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección de Asesoría Jurídica de Asepeyo, o en su caso, la persona responsable del expediente judicial en el Centro Asistencial y en coordinación con el abogado de control bajo cuya dirección se adoptarán las decisiones precisas para llevar a cabo las actuaciones procesales y judiciales de los procedimientos cuya defensa haya sido asignada. Las decisiones finales sobre la interposición de demandas y recursos corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica, en su caso, previa valoración del informe sobre la opinión y la viabilidad del mismo que emita el contratista.

La prestación del servicio se realizará en despacho profesional de adjudicatario o sedes judiciales, incluyéndose los desplazamientos que fuesen necesarios a las dependencias de la Mutua para el intercambio de información o documentación, sin que éstos conlleven gasto asociado. El adjudicatario estará obligado a cuantas reuniones sean necesarias, presenciales o por medios digitales de comunicación, para la adopción de medidas sobre pruebas periciales o documentales que se consideren precisas para la defensa del procedimiento o cualquier otra circunstancia o condición a tener en cuenta. A tal efecto se establecerá por la Mutua el protocolo interno para llevarlas a cabo, así como para el intercambio de información y documentación.

El adjudicatario pondrá cuidado diligente de la documentación y expedientes asignados, respondiendo de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a profesional experto en la realización de las tareas objeto del contrato.

Responderá asimismo de la corrección y precisión de los documentos presentados en los juzgados y tribunales durante la ejecución del contrato, avisando sin dilación cuando se detecten errores, a fin de adoptar las medidas y acciones correctoras oportunas.

En caso de que el contratista considerara inviable la interposición de demanda o recurso que le hubiera sido encomendado, o la defensa de procedimiento interpuesto frente a la Mutua, deberá emitir en el plazo máximo de 10 días (2 días, en caso de recurso) informe justificando dicha opinión, a los efectos de ser valorado por la Dirección de Asesoría Jurídica, al objeto de decidir las actuaciones a seguir acerca del desistimiento o continuación del procedimiento.

Para los supuestos de interposición de demanda por parte de la Mutua, el adjudicatario será quien efectuará la petición de prueba que considere necesaria para la defensa del asunto en sede judicial, emitiendo el correspondiente informe-petición a la Mutua, para la adopción de las medidas necesarias para poderla llevar a cabo.

La petición de prueba se elevará a la Mutua en el mes siguiente a la presentación de la demanda.

A tal efecto se establecerá por la Mutua el protocolo interno para llevarlas a cabo, así como para el intercambio de información y documentación.

En todo caso, una vez finalizado el contrato, los adjudicatarios deberán adquirir el compromiso de terminar los asuntos judiciales que tuvieran encomendados, en orden a atender adecuadamente las necesidades de asistencia jurídica y defensa judicial de ASEPEYO.

3.3. Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario asumirá las directrices e instrucciones de la Mutua sobre la prestación del servicio, proporcionando en cualquier momento la información necesaria y la que le pudiera ser requerida por la Mutua para el seguimiento del trámite.

Asimismo, velará por la calidad técnica de los trabajos encomendados.

Se responsabilizará de las consecuencias para Asepeyo o terceros, de los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar como consecuencia de actos, omisiones o negligencia profesional del propio contratista, personal a su cargo o subcontratado para la prestación del servicio, de una deficiente organización del trabajo y/o defectos del servicio prestado. Tendrá por tanto, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados debiendo contratar los seguros correspondientes de responsabilidad civil.

Ejecutará las prestaciones contratadas con la continuidad convenida.

Incluso en el caso de existir discrepancias con la Mutua o supuestos incumplimientos de aquella, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones hasta que cese la discrepancia o la Mutua se haga cargo del servicio.

Seguirá el protocolo interno establecido en cuanto a los requisitos y modelo de la factura y detalle de las prestaciones realizadas y sistema de pago.

Dará cumplimiento bajo su responsabilidad de la normativa sobre relaciones laborales, Convenios colectivos, Seguridad Social y Agencia Tributaria.

La adjudicataria será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa, ya sea frente a organismos públicos o frente a personal laboral que pudiera tener a su servicio, respondiendo de cualquier tipo de reclamación de salarios, remuneraciones o indemnizaciones de daños y perjuicios.

Asumirá todos y cada uno de los gastos en que incurra el personal en el ejercicio de la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Cumplirá la normativa en materia de confidencialidad y protección de datos.

3.4. Control por parte de Asepeyo

Asepeyo designará una persona responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

Asepeyo realizará las evaluaciones y controles del cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales y técnicas, verificando la calidad y adecuación del servicio.

Si el contratista o personal de él dependiente o subcontratado en su caso, incurren en actos u omisiones que comprometen la correcta ejecución del contrato podrá exigir que se adopten las medidas necesarias para restablecer la correcta ejecución, incluida la sustitución de personal que se considere negligente, notoriamente descuidado o de trato personal incorrecto.

En caso de que la cualificación profesional demostrada en la ejecución del contrato no fuese acorde con los requisitos especificados y exigidos por la Mutua, ésta se reserva la facultad de resolver el contrato con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados asimismo, no se abonarán los servicios incorrectamente prestados.

4. Equipo de trabajo

El adjudicatario realizará el objeto del contrato en todo momento con un equipo de trabajo suficiente y adecuado que tendrá la cualificación necesaria y contará con la experiencia y formación objetivamente exigibles para permitir una correcta ejecución del contrato.

4.1. *Currículum y formación*

La empresa adjudicataria deberá informar el currículum y titulaciones de las personas responsables de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo especificado en el pliego técnico.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado para la realización de las tareas objeto de contratación.

4.2. *Modificaciones en la composición del equipo de trabajo*

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá prestar los servicios durante el periodo total del contrato. En caso que se requieran cambios puntuales de los recursos humanos destinados, se requerirá la autorización por parte de Asepeyo en base a las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio con 10 días laborables de antelación.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de los candidatos por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- El cambio de un miembro del equipo de trabajo del adjudicatario requerirá la comprobación de la adecuación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y su aprobación.

5. Facturación

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria contra presentación de la factura o facturas. La forma de pago así como el modelo de factura a realizar por parte del adjudicatario se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, la factura deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del RD 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.



Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto, su pago.

Mireia Pairó Gil
Técnico de Dirección de Contratación